



Radicado: 686554089001-2019-00370-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS RAMON LOZADA

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.
Sabana de Torres, 21 de Junio de 2022.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso Ejecutivo de la referencia seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de LUIS RAMON LOZADA encuentra el Despacho en el expediente memoriales BANCO BOGOTA (folio 28v CP), BANCO BBVA (29v CP), BANCO CAJA SOCIAL (folio 52 CP), OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS (folio 61,62, 66 v y 67 CP) y SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO (folio 64 y 65) en respuesta a la orden de la medida cautelar, por lo cual se ORDENA poner en conocimiento de la parte demandante de la respuesta enunciada.

Notifíquese y Cúmplase,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 22 de junio de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

Fernando Silva

Galvez Morales, Laura Valentina <LGALVE2@bancodebogota.com.co>

Vie 25/06/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>; Parra Ramos, Paula Andrea

<PPARRA3@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-inconsistente.pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón

PPARRA3@bancodebogota.com.co Parra Ramos Paula Andrea

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente;

Banco de Bogotá



AVAL

JUNTOS LE PONEMOS
COLOR AL FUTURO
DE LOS NIÑOS
DE COLOMBIA



Laura Valentina Galvez Morales - Centro de embargos

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext 43508

lgalve2@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Sabana de Torres, 25-06-2021

GCOE-EMB-20210625501362

Señor(a)

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres

Radicado:68655408900120190037000

Referencia:68655408900120190037000

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada por su Despacho, dentro del respectivo proceso del radicado, le comunicamos que no es posible acatar la orden de embargo, ya que el mismo oficio presenta la(s) siguiente(s) inconsistencia(s).

- El Oficio no registra el nombre y/o número de identificación de la parte demandada.

La siguiente es la información de los demandados relacionados en el oficio:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
---------------------	--------------------	--------

Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

29
Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0059 Rad.
68655408900120190037000 Consecutivo: JTE968989

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 28/06/2021 2:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 0059 Número Rad. 68655408900120190037000.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Secretario(a)

SABANA DE TORRES

SANTANDER

JUNIO 28 DE 2021

CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA

968989

OFICIO No: 0059

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68655408900120190037000

NOMBRE DEL DEMANDADO: LUIS RAMON LOZADA CAMACHO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6597016

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

CONSECUTIVO: JTE968989

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 25 del mes junio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

52



Bogota D.C., 30 de Junio de 2021
EMB\7089\0002225746

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES

Carrera 11 Calle 14 Esquina
Sabana De Torres Santander



R70892106300928

Asunto:

Oficio No. 0059 de fecha 20200121 RAD. 68655408900120190037000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA SA VS LUIS RAMON LOZADA CAMACHO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 6.597.016			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RE: PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO ORIP BARRANCABERMEJA ----- REMISION DE OFICIO N° 0058 RADICADO 2019-00370

Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Jue 12/08/2021 12:01 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez, por medio del presente correo me permito informar:

El oficio 0058 del 21-01-2020 RAD.2019-00370 del Juzgado remitente, fue radicado en esta oficina el 24-06-2021 con el turno 2021-4507, de conformidad con la Instrucción administrativa No. 12 de fecha 30 de junio de 2020, que modificó la Instrucción Administrativa No. 08 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que señala el procedimiento para la radicación de documentos sujetos a registro recibidos por correo electrónico, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica motivado por el COVID-19.

Por lo anterior, se le informa que no se comunicó al interesado que se debía acercar a esta oficina a reclamar la liquidación para el pago de los derechos de registro, por cuanto el juzgado no remitió su dirección electrónica.

De conformidad con la Resolución 4907 del 30 de junio de 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro, si transcurridos dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento el usuario no cancela los derechos de registro, la Oficina de Registro procederá a la devolución del documento sin registrar.

Nota: tiene plazo para entregar el soporte de pago en la Orip Barrancabermeja hasta el 23 de agosto de 2021.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GALLÓN GIL

Registrador Seccional II. PP.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 48 No 1-01 Barrancabermeja, Santander - Colombia

Teléfono 097 620 32 14 - Fax 6203214

E-mail: andres.gallon@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de lo se público

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 3:20 p. m.

Para: Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Asunto: REMISION DE OFICIO N° 0058 RADICADO 2019-00370

Buenos tardes,

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar el Oficio N° 0058 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Erika Natalia Delgado Ordóñez

Citadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**ENVIO REPUESTA SOLICITUD DE REGISTRO ----- PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO
ORIP BARRANCABERMEJA ----- REMISION DE OFICIO N° 0058 RADICADO 2019-00370**

Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Mar 5/10/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ORIPBARR-303

Barrancabermeja, 05 de octubre de 2021

Señores
JUZGADO

Asunto: Envío respuesta de solicitudes de registro e información

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en la referencia, de la manera más atenta, me permito adjuntar respuesta de las siguientes solicitudes de registro mediante oficio 3032021EE02928

Atentamente,

ANDRES FELIPE GALLON GIL

Registrador Seccional

Oficina de Registro de II.PP.

Barrancabermeja - Santander

Calle 48 No 1-01 Sector del Muelle

Teléfono 607 620 32 14 - 6222089

E-mail: andres.gallon@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

En virtud de las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011, la información enviada por este medio tiene plena validez y es objeto de plena prueba.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Un grado de la fe pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



De: Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 12:01 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO ORIP BARRANCABERMEJA ----- REMISION DE OFICIO N° 0058
RADICADO 2019-00370

Señor Juez, por medio del presente correo me permito informar:

El oficio 0058 del 21-01-2020 RAD.2019-00370 del Juzgado remitente, fue radicado en esta oficina el 24-06-2021 con el turno 2021-4507, de conformidad con la Instrucción administrativa No. 12 de fecha 30 de junio de 2020, que modificó la Instrucción Administrativa No. 08 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que señala el procedimiento para la radicación de documentos sujetos a registro recibidos por correo electrónico, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica motivado por el COVID-19.

Por lo anterior, se le informa que no se comunicó al interesado que se debía acercar a esta oficina a reclamar la liquidación para el pago de los derechos de registro, por cuanto el juzgado no remitió su dirección electrónica.

De conformidad con la Resolución 4907 del 30 de junio de 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro, si transcurridos dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento el usuario no cancela los derechos de registro, la Oficina de Registro procederá a la devolución del documento sin registrar.

Nota: tiene plazo para entregar el soporte de pago en la Orip Barrancabermeja hasta el 23 de agosto de 2021.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GALLÓN GIL

Registrador Seccional II. PP.

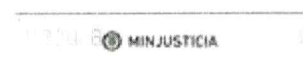
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 48 No 1-01 Barrancabermeja, Santander - Colombia

Teléfono 097 620 32 14 - Fax 6203214

E-mail: andres.gallon@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 3:20 p. m.

Para: Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Asunto: REMISION DE OFICIO N° 0058 RADICADO 2019-00370

Buenos tardes,

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar el Oficio N° 0058 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Erika Natalia Delgado Ordóñez

Citadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido

ORIPBARR-303

Barrancabermeja, 14 de septiembre de 2021

3032021EE02928

Señor

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

Secretario-Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Email: j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres

Asunto: Registro de Embargo

Rad.: 2019-00370

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 0058 de fecha 21 de enero de 2020, me permito comunicarle que esta oficina inadmitió el registro del mismo, por la siguiente causal:

-Señor usuario no se pago el mayor valor generado respecto del tramite cuyo registro se pretende. (Res. 2436 del 19 de marzo de 2021, Art 25). Que mediante Resolución 098 del 06 de septiembre 2021 de la ORIP, se ordena anular los mayores valores y se genera Nota Devolutiva.

Envió, su oficio, nota devolutiva y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2021-4507.

Importante: Solicito al señor Juez se sirva poner en conocimiento a la parte interesada.

Atentamente,

MARIA INES MORENO NARVAEZ

Registrador II.PP. (E)

Anexos: 4 Folios

Transcriptor: Wilmer Jiménez

Página 1 de 1

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01

28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander**

Dirección: Calle 48 no. 1-01

Teléfono: 6222086 Fax 6203214

E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 098

(06-09-2021)

Por medio de la cual se anulan unos mayores valores.

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS SECCIONAL BARRANCABERMEJA,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la instrucción administrativa no. 12 del 30-06-2012, que modifica la Instrucción Administrativa no. 08 del 12-06-2020, de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se dan instrucciones para la radicación de documentos sujetos a registro a través de correo electrónico, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica motivado por el COVID-19, señala en uno de sus apartes:

II. Radicación de actos, títulos y documentos sujetos a registro remitidos por autoridades judiciales a través de correos electrónicos oficiales.

Con ocasión de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones, oficios y despachos de las autoridades judiciales se surtirán por el medio técnico disponible, de conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso que también se refiere a despachos y oficios.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que, para la inscripción de algunos de estos actos, se debe cumplir el requisito de los pagos de derechos de registro y, en otros casos, de manera adicional el impuesto de registro es necesario contar con la articulación de esta Superintendencia y las entidades intervinientes.

Lo anterior, a efectos de generar los canales de comunicación efectiva que permitan informar al ciudadano para que, de manera previa al trámite de registro, se realicen los pagos correspondientes antes de la remisión del documento por parte de la autoridad judicial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como la adecuación pertinente en las ORIP. Para

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander**

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Dirección: Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222086 Fax 6203214
E-mail: ofregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

ello, se determina que, a partir de la fecha, la radicación de los documentos recibidos por correo electrónico solo procederá respecto de los actos que son exentos de derechos de registro o de aquellos que se refieren a constitución, aclaración o cancelación de medidas cautelares.

Es decir, para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo por mayor valor.

Por otro lado, el artículo 25 de la resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia e Notariado y Registro, dispone:

Artículo 25. Recaudo del mayor valor en los derechos de registro y expedición de certificados.

Cuando la suma cobrada por el registro del documento fuere inferior a la tarifa prevista en la presente resolución, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenará el recaudo de mayor valor liquidado, en la forma establecida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En todo caso, el registrador dispondrá la suspensión de la inscripción del instrumento hasta tanto el interesado cancele los derechos correspondientes

Finalmente, el artículo 7 de la Resolución 4907 de 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro, reglamenta el procedimiento para tramitar un mayor valor así:

ARTÍCULO 7. Recaudos Adicionales por derechos de registro. Cuando en ejercicio de la función registral calificadora establezca que la suma cobrada por concepto de derechos de registro sea inferior a la tarifa legal vigente, el coordinador del grupo jurídico o el registrador según el caso, ordenará la corrección de la liquidación, para lo cual se diligenciará un comprobante en el que se dispondrá el cobro del mayor valor y su recaudo se efectuará por el Coordinador del Grupo Administrativo o el funcionario que haga sus veces.

El funcionario calificador suspenderá la inscripción del documento y procederá al bloqueo del folio magnético o custodia si se trata de folio en cartulina, elaborando nota devolutiva en original y copia, de las cuales se enviará, el original para la ventanilla de entrega de documentos y la copia junto con sus anexos se remitirá al despacho del Registrador quien en forma directa y personal se encargará de su custodia y control, a través de un libro o listado y velará por su efectivo recaudo. Una vez realizado el pago, se continuará con el proceso de registro en los términos de Ley.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01

28-01-2019

Dirección: Calle 48 no. 1-01

Teléfono: 6222086 Fax 6203214

E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

Si transcurridos los dos (2) meses de que trata el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, contados a partir de la radicación del documento, el usuario no los cancela, la Oficina de Registro procederá a la devolución del documento sin registrar.

Que los siguientes turnos de radicación se encuentran en estado "Mayor Valor", en cumplimiento de la instrucción administrativa no. 12 del 30-06-2012, que modifica la Instrucción Administrativa no. 08 del 12-06-2020, de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el lapso comprendido entre el 06 de junio de 2021 y el 06 de julio de 2021:

2021-4067 2021-4502 2021-4609 2021-4629 2021-4639 2021-4678 2021-4696
2021-4697 2021-4711 2021-4769 2021-4515 2021-4513 2021-4512 2021-4511
2021-4507 2021-4506 2021-4498 2021-4493 2021-4475 2021-4474 2021-4438
2021-4423 2021-4358 2021-4222 2021-4210 2021-4168.

Que de conformidad con las normas antes transcritas han transcurrido más de dos meses y la parte interesada no se ha acercado a cancelar los correspondientes derechos de registro, a pesar de que se les comunicó vía correo electrónico la radicación de las solicitudes, por lo tanto se procederá a expedir la correspondiente nota devolutiva.

En mérito de lo antes expuesto, en ejercicio de sus atribuciones legales, el Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander
Dirección: Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222086 Fax: 6203214
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar anular los mayores valores y expedir la correspondiente nota devolutiva, por haber transcurrido dos meses, de que trata el artículo 7 de la Resolución 4907 de 2009, de la Superintendencia de Notariado y Registro, a los siguientes turnos:

2021-4067 2021-4502 2021-4609 2021-4629 2021-4639 2021-4678 2021-4696
2021-4697 2021-4711 2021-4769 2021-4515 2021-4513 2021-4512 2021-4511
2021-4507 2021-4506 2021-4498 2021-4493 2021-4475 2021-4474 2021-4438
2021-4423 2021-4358 2021-4222 2021-4210 2021-4168.



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta providencia no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a 06-09-2021,

[Firma manuscrita]

MARIA INES MORENO NARVAEZ
Registradora Seccional de II. PP. (E)

Transcriptor: Miguel Zabaleta C. *[Firma]*

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander**
Dirección: Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222086 Fax 6203214
E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

0.2928

Página 1

Impresa el 06 de Septiembre de 2021 a las 04:44:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 58 del 21-01-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SA DE TORRES SABANA DE TORRES

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
Con Radicacion: 2021-4507 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-77201

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION 2436 DEL 19 DE MARZO DE 2021, ARTICULO 25). QUE MEDIANTE RESOLUCION 098 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2021 DE LA ORIP, SE ORDENA ANULAR LOS MAYORES VALORES Y SE GENERA NOTA DEVOLUTIVA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador

Registrador de Instrumentos Publicos

ABOGADO 7

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANCABERMEJA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Septiembre de 2021 a las 04:44:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 58 del 21-01-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE S
DE TORRES SABANA DE TORRES

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2021-4507 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 303-77201

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

ON

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 58 del 21-01-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE
Radicacion: 2021-4507

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

ON

ON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES-SANTANDER

Carrera 11 Calle 14 Esquina - Telefax 6293366 -

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres, **enero 21** de 2020.

OFICIO / CIRCULAR N. 0058

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 686554089001-2019-00370-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT No. 890903938-8
APODERADO: ROSSANA BRITO GIL
DEMANDADO: LUIS RAMON LOZADA CAMACHO, C.C. No. 6.597.016

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE BARRANCABERMEJA

BARRANCABERMEJA - SANTANDER.

Por medio del presente le comunico que en auto de fecha veinte (20) de enero de 2020, dentro del proceso de la referencia, en el artículo Cuarto, se ordenó lo siguiente:

"...CUARTO: Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante al folio 21, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-77201, denunciado como de propiedad del demandado LUIS RAMON LOZADA CAMACHO. Por secretaria, librese oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja..."

Sírvase en consecuencia registrar la presente medida cautelar y acosta de la parte interesada comunicar esta determinación.

Cordialmente,

JUAN DIEGO RIVERA ORTIZ
SECRETARIO
C.N.

